SEÑOR JUEZ:

MIRIAN GRACIELA MEDINA (domicilio electrónico: CUIL 27-12384074-2), apoderada, con patrocinio letrado, con domicilio legal en French N° 506, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**Lescano, Ricardo Enrique c/AFIP S/ Medida Cautelar**", Expte. N° **2032/2015**, a V.S. como mejor proceda en derecho **DECIMOS**:

I.- Vengo a urgir se resuelvan las cuestiones pendientes, atento la naturaleza de la acción interpuesta y el tiempo transcurrido sin que este Tribunal haya resuelto la petición formulada por mi parte, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del CPCC, y el artículo 167 del mismo cuerpo legal.

II.- Para el supuesto de que no estemos vinculados al expediente como parte con los respectivos domicilios electrónicos denunciados oportunamente, solicitamos se nos vincule a fin de poder dar cumplimiento con lo dispuesto por Acordada N° 3/15 de la CSJN.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA/

Abog. MIRIAN GRACIELA MEDINA
(domicilio electrónico: CUIL 27-12384074-2)
Tº 83 Fº 54 CSJN